

coordinación, intercambio y concertación entre las instituciones integrantes de Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica con el empresariado, universidades, embajadas y otras entidades del país y del exterior;

Que, el CONCYTEC y Grand Challenges Canada (GCC), han culminado el proceso de suscripción de un convenio de cooperación para financiar conjuntamente proyectos peruanos en las rondas Séptima y Octava del Programa "Estrellas de la Salud Global";

Que, mediante la Carta del Visto, la Fundación Bill & Belinda Gates, cursa invitación a la Presidente del CONCYTEC para que participe en el "Learning and Evaluation Meeting" coorganizado por Grand Challenges Canadá (GCC), el mismo que se llevará a cabo del 19 al 20 de febrero de 2014.

Que, el citado evento tendrá como uno de sus objetivos evaluar los logros del programa "Estrellas de la Salud Global", y a partir de ello se revisarán las propuestas para mejorar la coordinación con los diferentes países que, como el Perú, participarán en las convocatorias, así como las formas para compartir recursos y herramientas; siendo que la participación en dicho evento permitirá fortalecer procesos de convocatoria que se implementen en el Perú;

Que, por las razones expuestas, resulta de interés institucional autorizar el viaje de la Presidente del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América del 18 al 22 de febrero de 2014; siendo que los gastos que irrogue el mismo serán cubiertos con cargo al presupuesto del CONCYTEC;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y el Decreto Supremo N° 067-2012-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de la señora María Gisella Orjeda Fernández, Presidente del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, a la ciudad de Washington DC, Estados Unidos de América, del 18 al 22 de febrero del 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al presupuesto del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (incluido TUUA)	: S/. 6,000.00 Nuevos Soles
Viáticos (x 03 días)	: S/. 3,722.40 Nuevos Soles
Total	: S/. 9,722.40 Nuevos Soles

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje la citada funcionaria deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4°.-** El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a la exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ningún clase o denominación.

**Artículo 5°.-** Déjese sin efecto la Resolución Suprema N°049-2014-PCM, publicada con fecha 14 de febrero del 2014.

**Artículo 6°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

1051302-1

## AGRICULTURA Y RIEGO

Designan representantes del Ministerio ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial "Datem del Marañón - Alto Amazonas - Loreto - Condorcanqui"

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0067-2014-MINAGRI

Lima, 13 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 010-2013-MINAGRI, se creó el Proyecto Especial "Datem del Marañón - Alto Amazonas - Loreto - Condorcanqui", en adelante PEDAMAALC, adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, con el objeto de identificar, promover, formular y ejecutar actividades y proyectos del sector agricultura y riego, que incluye lo forestal y de reforestación, con enfoque en la inclusión de las familias menos favorecidas dentro del ámbito de las provincias del Datem del Marañón, Alto Amazonas y Loreto, en el departamento de Loreto, y Condorcanqui, en el departamento de Amazonas;

Que, de acuerdo al artículo 5 del citado Decreto Supremo, el PEDAMAALC cuenta, entre otro, con un Consejo Directivo, el cual está conformado, entre otros, por dos representantes del Ministerio de Agricultura y Riego, uno de los cuales lo presidirá, a quienes es necesario designar;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a los señores David Miguel Dumet Delfín, en calidad de presidente, y Ronald Fernando Montes Matos, ambos representantes del Ministerio de Agricultura y Riego, ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial "Datem del Marañón - Alto Amazonas - Loreto - Condorcanqui", creado por Decreto Supremo N° 010-2013-MINAGRI.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a los representantes designados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Agricultura y Riego

1051295-1

Designan representante del Ministerio ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Pichis Palcazú, quien lo presidirá

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0068-2014-MINAGRI

Lima, 13 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0148-2012-AG de fecha 19 de abril de 2012, se designó al señor Ernesto Sueiro Cabredo, como representante del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Pichis Palcazú; señalando que presidiría el citado Consejo Directivo;

Que, con Resolución Ministerial N° 0264-2013-MINAGRI de fecha 23 de julio de 2013, se aceptó, a partir

del 01 de agosto de 2013, la renuncia del señor Ernesto Sueiro Cabredo, como Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, en consecuencia, resulta necesario dar por concluida la citada designación y, asimismo, designar a su reemplazo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG; y el Decreto Supremo N° 011-2008-AG, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación del señor Ernesto Sueiro Cabredo, como representante del Ministerio de Agricultura y Riego, ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Pichis Palcazú, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor David Miguel Dumet Delfín, como representante del Ministerio de Agricultura y Riego, ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Pichis Palcazú, quien lo presidirá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Agricultura y Riego

1051295-2

Modifican la R.D. N° 0002-2012-AG-SENASA-DSV, mediante la cual se establecieron categorías de riesgo fitosanitario de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 0002-2014-MINAGRI-SENASA-DSV**

6 de febrero de 2014

VISTOS:

El Informe-0023-2013-MINAGRI-SENASA-DSV-SCV-GMOSTAJO de fecha 17 de diciembre de 2013 elaborado por la Subdirección de Cuarentena Vegetal, el cual busca actualizar la Resolución Directoral N° 0002-2012-AG-SENASA-DSV norma que establece las categorías de riesgo fitosanitario de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1059 - Ley General de Sanidad Agraria, el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, el Artículo 5° del Reglamento de Cuarentena Vegetal, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-AG señala que el SENASA a través de Resolución emitida por el Órgano de Línea Competente, establecerá las disposiciones específicas y complementarias;

Que, es necesario armonizar la categorización de riesgo fitosanitario de las plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, según su método y grado de procesamiento antes de la exportación, acorde a la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias N° 32;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0002-2012-AG-SENASA-DSV se establecen cinco categorías riesgo asociadas a partidas arancelarias específicas de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados;

Que, mediante el Informe del Visto, la Subdirección de Cuarentena Vegetal manifiesta que es necesario diferenciar las categorías de riesgo del arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado del arroz parbolizado. Así mismo, recomienda considerar a aquellos productos de origen vegetal envasados, rotulados y presentados en capsulas, tabletas, grageas y similares que se encuentran bajo la administración de la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas DIGEMID del Ministerio de Salud (MINSA), como productos de la categoría de riesgo fitosanitario 1 que no revisten de riesgo fitosanitario por lo tanto no requieren de una inspección fitosanitaria obligatoria por parte del SENASA para su ingreso al país. Así mismo hacer una re categorización de la levadura utilizada en la industria de la panificación, cervecera y farmacéutica entre otros;

Que, con motivo de facilitar el comercio y agilizar los trámites en los puntos de ingreso al país, resulta necesario precisar la documentación que el usuario debe de presentar en el caso de importar productos con secado al horno o industrial, el cual no excluye la posibilidad que el Inspector solicite documentos complementarios, tal como indica el Reglamento de Cuarentena Vegetal;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificatoria, la Resolución Directoral N° 0002-2012-AG-SENASA-DSV y con el visado de la Subdirección de Cuarentena Vegetal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Modificar Artículo 1° la Resolución Directoral N° 0002-2012-AG-SENASA-DSV de la siguiente manera:

Artículo 1° numeral 1.1. Categoría de Riesgo Fitosanitario 1:

Apertizado	Frutas, hortalizas, granos hongos
Blanqueo	Fibras
Carbonizado	Carbón vegetal
Cocción	Frutas, hortalizas, granos, tubérculos
Confitado	Frutas, frutas secas, granos, nueces
Congelamiento IQF	Frutas y hortalizas
Esterilización industrial UHT	Líquidos
Expandido o Inflado	Cereales
Extracción	Frutas, hortalizas, granos, aceites, colorantes, gluten, melaza, resinas, etc.
Extrusión	Granos, cereales, etc.
Fermentación	Pulpas de fruta, frutas, hortalizas, granos, bebidas alcohólicas
Hidrolizado	Proteínas, cereales
Liofilizado	Granos, frutas, hortalizas, hierbas, flores, follaje
Malteado	Granos
Pasteurización	Jugos, pulpas
Preservación en líquidos de frutas y hortalizas	Almíbar, salmuera, aceite, vinagre o alcohol
Procesamiento con métodos múltiples	Tableros de madera contrachapada ( terciado o PLYWOOD), tableros de partículas (aglomerados, OSB), de fibras (trupan, cholguan, MDF,) y pisos flotantes a partir de estos tableros
Pulpaje	Frutas y hortalizas
Precocido	Frutas, hortalizas, granos
Presurizado	Frutas, hortalizas
Reducción a puré	Frutas, hortalizas
Salado	Frutos secos, granos, nueces
Sublimación	Frutas, granos, hortalizas